

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sonsón, Antioquia, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

<b>Interlocutorio</b>	No. 140
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Omar De Jesús Otálvaro Arango
<b>Demandado</b>	Jesús Galvez
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2021 00329 00</b>
<b>Asunto</b>	Ordena levantamiento de embargo

Comoquiera que no se realizó pronunciamiento alguno dentro del término de fijación del aviso contemplado en el artículo 597, numeral 10° del C. G. del P., procederá este Despacho a ordenar el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-14713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón - Antioquia.

Lo anterior, habida cuenta que en las presentes diligencias no ha sido posible la ubicación del expediente dentro del cual se libró la orden de embargo, tal y como se advirtió en auto del 12 de enero hogaño, configurándose de esta manera la causal de levantamiento consagrada en la disposición normativa. Esto, habida cuenta que la cautela fue impuesta en el año 1.963, superándose ampliamente el término de cinco (5) años que exige la norma.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

**RESUELVE**

Ordenar el levantamiento del embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-14713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón - Antioquia, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Oficiese en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROXONO OROZCO EUSSE**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 020 fijado el día 01 del mes de marzo del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

\_\_\_\_\_  
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario